



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 436-A/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 436-A/18

Sucre, 31 de octubre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 430/18 de 29 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Arq. Efraín Balcera Flores, miembros de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Cliver Pérez, Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnéz y a los CHOFERES: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga y Sr. Mauricio Barriga, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN al Proyecto de FISCULCO, que se realizó el día de martes 30 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, pidiendo a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 430/18 y se Declare en Comisión Oficial de Servicios, con carácter de regularización, a los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Ernesto Quispe Puma y Abog. Marcelo Solís Valencia, por haber asistido y participado, en la INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN al Proyecto de FISCULCO, que se realizó el día de martes 30 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 430/18, declarando en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, a los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Ernesto Quispe Puma y Abog. Marcelo Solís Valencia, INCLUYENDO en la referida Resolución, por haber asistido y participado, en la INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN al Proyecto de FISCULCO, el día de martes 30 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00,

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 436-A/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** la Resolución N° 430/18 y declarar en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, a los **ASESORES DE CONCEJAL**: Abog. Ernesto Quispe Puma y Abog. Marcelo Solís Valencia, **INCLUYENDO** en la referida Resolución, como parte de la delegación, por haber asistido y participado en la **INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN** al Proyecto de **FISCULCO**, que se realizó el día martes 30 de octubre de 2018, a partir de horas 08:00, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 430/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.